



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Huaraz, 06 de Mayo del 2025



Firmado digitalmente por MORENO
MERINO Nilton Fernando FAU
20571436575 soft
Presidente De La Csj De Ancash
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06.05.2025 09:12:39 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000694-2025-P-CSJAN-PJ

VISTO: el formulario único de trámites administrativos del Poder Judicial del cinco de mayo del dos mil veinticinco, presentado por la servidora Beatriz Patricia Acllacho Alvaro; el Informe número 000683-2025-CP-UAF-GAD-CSJAN-PJ del cinco de mayo del dos mil veinticinco, emitido por el Coordinador de Personal; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Constituye atribuciones del presidente de la Corte Superior de Justicia, representar al Poder Judicial, así como dirigir la política de la institución en el ámbito del distrito judicial conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 1) y 3) del artículo 9 del Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa número 090-208-CE-PJ.

Segundo.- Mediante el primer documento del visto, la servidora Beatriz Patricia Acllacho Alvaro pone a conocimiento de este despacho su decisión de no renovar su contrato laboral con esta Corte Superior de Justicia para el siguiente periodo por motivos personales, habiendo prestado sus servicios hasta el día treinta de abril del año en curso, conforme al contrato que suscribió en su oportunidad. Aunado a ello, solicita que se emita su constancia de trabajo y se practique la liquidación de sus beneficios sociales.

Tercero.- A través del Informe número 000683-2025-CP-UAF-GAD-CSJAN-PJ del cinco de mayo del año dos mil veinticinco, emitido por el Coordinador de Personal, se precisa que, la servidora Beatriz Patricia Acllacho Alvaro fue contratada desde el mes de marzo hasta el mes de abril en la plaza 091504, en el cargo de Especialista Judicial de Juzgado del Módulo Penal Central de Huaraz, bajo la modalidad de contrato de servicios específicos en el marco del Decreto Legislativo 728. Estando a ello, se señala que, en rigor la referida servidora ya no cuenta a la fecha con vínculo laboral, más aún cuando el contrato remitido oportunamente a su persona, no ha sido suscrito por la servidora; por lo expuesto, se solicita la emisión del acto resolutorio que acepte la no renovación del contrato de la recurrente.

Cuarto.- En atención a lo expuesto, es menester referir que, es causal de extinción del vínculo laboral la renuncia o retiro voluntario del trabajador; así lo prescribe el artículo 16 inciso b) del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo número 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral. Y de conformidad a lo previsto en el artículo 18 del mencionado texto normativo, "En caso de renuncia o retiro voluntario, el trabajador debe dar aviso escrito con 30 días de anticipación. El empleador puede exonerar este plazo por propia iniciativa o a pedido del trabajador; en este último caso, la solicitud se entenderá aceptada si no es rechazada por escrito dentro del tercer día".



Firmado digitalmente por
MORALES PRADO Sabino Enrique
FAU 20571436575 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.05.2025 09:08:11 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

Quinto.- Por tanto, resulta pertinente atender lo peticionado, debiéndose dar por concluido el vínculo laboral de la servidora Beatriz Patricia Acllacho Alvaro con esta Corte Superior de Justicia al treinta de abril del año en curso, fecha indicada por la recurrente, habiéndose corroborado que contaba con contrato vigente hasta el referido día, según el Informe número 000683-2025-CP-UAF-GAD-CSJAN-PJ remitido por el Coordinador de Personal. En ese sentido, se extingue el vínculo laboral el citado día, exonerándosele del plazo de treinta días que la ley señala, teniendo en cuenta la vigencia de su contrato.

Sexto.- Sin perjuicio de lo expuesto, se deja expresamente establecido que lo expuesto en el considerando precedente, **NO IMPLICA DE MODO ALGUNO EXIMIRLA DE RESPONSABILIDAD por cualquier hecho que pudiera ser materia de investigación o sanción, que se hubiera producido durante su permanencia en el ejercicio del cargo, como consecuencia del desempeño de sus funciones, como servidora del Poder Judicial.** Por otra parte, se debe disponer a la Gerencia de Administración Distrital que realice las acciones pertinentes en aras de garantizar el servicio administrativo, así como el servicio de justicia, y a la Coordinación de Personal ejecute las acciones correspondientes en relación a la liquidación de los beneficios sociales de la servidora recurrente, la expedición de su constancia de trabajo y demás actos en mérito a lo dispuesto en la presente resolución.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con los incisos 3 y 12 del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes superiores de Justicia que operan como unidades ejecutoras, aprobado por Resolución Administrativa número 090-2018-CE-PJ, **SE RESUELVE:**

Artículo Primero.- Tener por aceptada la no renovación contractual de la servidora **Beatriz Patricia Acllacho Alvaro** al cargo de Especialista Judicial de Juzgado del Módulo Penal Central de Huaraz, asignada en la plaza 091504, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 728 - a plazo determinado; debiendo tenerse por **extinguida** la relación laboral, por decisión unilateral, **al treinta de abril del dos mil veinticinco**, exonerándosele del plazo de preaviso; debiendo cumplir con hacer la entrega de cargo conforme a las disposiciones y directivas vigentes.

Artículo Segundo.- Precisar a la servidora que lo dispuesto en el artículo precedente no implica de modo alguno eximirla de responsabilidad por cualquier hecho que pudiera ser materia de investigación y sanción, que se hubiere producido durante su permanencia en el ejercicio del cargo, como consecuencia del desempeño de sus funciones, como servidora del Poder Judicial.

Artículo Tercero.- Disponer a la Coordinación de Personal, cumpla con la liquidación del pago de los beneficios sociales de la recurrente, la expedición de la constancia de trabajo y con realizar las acciones pertinentes en mérito a lo dispuesto en la presente resolución, en el marco de sus legales atribuciones.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

Artículo Cuarto.- Disponer a la Gerencia de Administración Distrital tome los apremios necesarios para coberturar la plaza que se deja vacante a fin de garantizar el servicio administrativo, así como el servicio de justicia.

Artículo Quinto.- Poner la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial - Ancash, Coordinación de Personal, Administración del Módulo Penal Central, servidora recurrente y demás interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

NILTON FERNANDO MORENO MERINO

Presidente de la CSJ de Ancash

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

NMM/smp



Firmado digitalmente por
MORALES PRADO Sabino Enrique
FAU 20571436575 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.05.2025 09:08:11 -05:00

